

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
Armenia Q., dos de diciembre de dos mil veintiuno

Rad. 2021-00236

Se requiere al apoderado judicial de la parte demandante, a fin de que acredite ante el despacho el pago de los derechos de registro ante la oficina de registro, a la cual se ordenó la medida de embargo.

Para tal efecto, se le concede el termino de treinta (30) días contados a partir de la notificación de este auto, so pena de aplicarse la figura del desistimiento tácito.

Por otro lado, se ordena oficiar al banco Itaú, indicando que en el oficio No. 0648 del 5 de octubre de 2021, se indicó que la medida de embargo se limita a la suma Doscientos Veinticinco Millones de Pesos (\$225.000.000)

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

Maria Andrea Arango Echeverri
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 001
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

6074a54307fbb4ba3feeeb7d3a7f97758535864526449bac94906e4b3354084a

Documento generado en 02/12/2021 09:37:45 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>